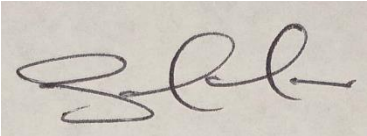


PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2018-00159-00

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en derecho	\$ 3.353.000,00
Citatorio	\$ 7.400,00
Citatorio	\$ 7.400,00
Aviso	\$ 7.400,00
Aviso	\$ 7.400,00
Edicto emplazatorio	\$ 51.825,00
Envío oficio curador	\$ 7.400,00
Envío oficio curador	\$ 7.300,00
Envío oficio Bancolombia	\$ 6.900,00
Envío oficio Banco Bogotá	\$ 6.900,00
Envío oficio Banco Agrario	\$ 6.900,00
Envío oficio Banco Davivienda	\$ 6.900,00
Envío oficio Banco Bbva	\$ 6.900,00
VALOR TOTAL	\$ 3.483.625,00
SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. BUCARAMANGA, OCTUBRE 09 DE 2.023	
	
SUSAN MILENA SUAREZ MORENO SECRETARIA	

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, octubre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación de costas que antecede se realizó observando los requisitos exigidos por el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACION a la misma.

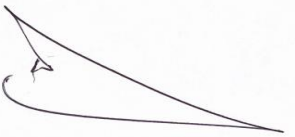
De otra parte, atendiendo el memorial presentado por la parte ejecutada, solicitando la terminación del proceso por desistimiento tácito, una vez revisado el expediente digital denota el despacho que no se cumple la causal plasmada en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, como quiera que el trámite posterior al auto que ordena seguir adelante la ejecución está a cargo del despacho, esto es remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias

de Bucaramanga, por lo que no se atiende favorablemente la petición de terminación arriba referida. Por lo anterior, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

Así mismo y teniendo en cuenta que existen títulos judiciales consignados en la cuenta del Banco Agrario de este Despacho Judicial en razón al presente proceso, se ordena realizar la conversión de los mismos a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Por último, toda vez que se allega actualización de la liquidación del crédito, esta se agrega para su correspondiente trámite ante los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga al ser los competentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ